



**UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA**

DATOS GENERALES

Nombre del documento:		Código de Ética			
Fecha de elaboración:	04/09/2017	Área responsable:	Rectoría		
N° de revisión:	01	Fecha de revisión:	28/10/2020		
N° de versión:	02	Fecha de entrada en vigor:	03/11/2020		
Código del documento:	Perfil de acceso:	No. hojas:	Duplicación libre:		
C-REC-01	Libre	9	SI	X	NO -

Elaboró	Revisó	Autorizó	Folio de control
Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez Rector			
Mtro. Romeo Amauri López Calderón Director de Planeación Estratégica	Comité de Normatividad	Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez Rector	C-20-02-REC-002 Control PAE

Índice

Prólogo	3
Capítulo I	4
Objeto, ámbito de aplicación y finalidad	4
Capítulo II	5
Misión, Visión y Valores	5
Capítulo III	6
Principios de Ética de La UNLA.....	6
Capítulo IV	8
De las autoridades.....	8
Transitorios	9

Prólogo

La Universidad Latina de América es una institución particular que se esfuerza por lograr buenas relaciones interpersonales, progreso y bienestar para toda su comunidad. Esto requiere un compromiso compartido con la Filosofía Institucional y un actuar basado en principios éticos.

Con el fin de mantener y promover la reputación de excelencia e integridad de la Institución, el presente Código de Ética establece los principios generales de conducta a los que debe adherirse cualquier integrante de la comunidad universitaria; constituye una declaración de convicciones sobre el comportamiento que se espera observar en todas y cada una de las personas que forman parte de la Universidad Latina de América.

Los principios éticos son concebidos como criterios orientadores para facilitar la toma de decisiones razonables, y promover una convivencia armónica. El Código de Ética, en conjunto con la Misión, Visión y Valores Institucionales, constituyen los instrumentos mediante los cuales La UNLA recopila y expresa su filosofía institucional.

Conscientes de la responsabilidad que supone el buen desempeño de nuestra función como institución educativa en el desarrollo de los ámbitos social, económico, político y cultural de nuestra sociedad, la Comunidad que conforma la Universidad Latina de América, manifiesta la intención de que el presente Código de Ética sea adoptado de manera autónoma por cada uno de sus integrantes, a fin de favorecer el enriquecimiento de la vida humana dentro de nuestra Institución, y que esto pueda reflejarse en el mejoramiento de la sociedad en su conjunto.

El Código de Ética aplica para todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria, incluidas autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores de cualquier nivel organizacional, dentro del campus universitario y en todas las actividades extramuros organizadas por la Universidad.

Deseamos y esperamos que la práctica de estos principios pueda verse proyectada no sólo en el desarrollo ético de nuestra Institución, sino de la sociedad a la cual nos debemos y de la que formamos parte.

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

Artículo 1. Del objeto

El Código de Ética de la Universidad Latina de América tiene por objeto incentivar la norma moral de conductas, hábitos, buenas costumbres, actitudes y actividades con el fin de mantener la armonía en las relaciones humanas y laborales, siempre anteponiendo la filosofía institucional y en apego a la integridad de los valores que caracterizan a La UNLA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética aplicará para cualquier integrante de la comunidad universitaria, incluidas autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores de cualquier nivel organizacional, dentro del campus universitario y en todas las actividades extramuros organizadas por la Universidad, coadyuvando al desarrollo de una sociedad en la cual prevalezcan la paz, la ética y la convivencia pacífica entre todos.

Artículo 3. Finalidad

El Código de Ética de La UNLA tiene como finalidad generar conciencia en cada integrante de la comunidad educativa, para que adopten un comportamiento acorde con los compromisos, responsabilidades y valores éticos de la Universidad, de tal manera que siempre haya un estándar de paz y armonía entre quienes la conforman y dentro de la sociedad en general.

La Universidad Latina de América buscará el fortalecimiento de los valores y principios éticos plasmados en el presente a través de actividades y espacios de reflexión, diálogo, respeto mutuo y participación, que conlleven la unificación de acciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos del presente documento se entiende por:

- a. **Integridad:** Apego a las normas de La UNLA, basándose siempre en el respeto de los demás, sustentada en el marco de actuación individual.
- b. **UNLA:** Universidad Latina de América.
- c. **Valores:** Son guías de comportamiento, normalmente aceptados de manera social y ayudan a diferenciar lo que es correcto o no.

Capítulo II

Misión, Visión y Valores

Artículo 5. Misión de La UNLA

Formar integralmente personas con una sólida preparación profesional de calidad, respetuosa de la diversidad, comprometida con su entorno y poseedoras de una firme base de valores, para contribuir con el bienestar de la sociedad.

Artículo 6. Visión de La UNLA

En el año 2022, la Universidad Latina de América:

- a. Se Destacará por sus egresados innovadores, capaces de colaborar en equipos interdisciplinarios y multiculturales para generar proyectos de impacto en su ejercicio profesional.
- b. Será un referente por su liderazgo en la docencia, la divulgación del conocimiento y la cultura, y su participación en la sociedad.
- c. Consolidará una oferta educativa pertinente, actualizada y de calidad, con enfoque internacional, que atienda la diversidad de perfiles de los estudiantes.
- d. Expandirá su presencia en el ámbito regional y su influencia a nivel nacional.
- e. Fortalecerá una cultura organizacional con gestión ética, eficiente y responsable.

Artículo 7. Valores de La UNLA

Del proyecto educativo:

- I. Compromiso con lo que se realiza, fundado en el servicio a los demás y en la responsabilidad social.
- II. Asumiendo un comportamiento humanista.
- III. Conscientes de la persona en su dimensión integral.
- IV. Fomentando el reconocimiento de la educación como proceso para toda la vida.
- V. Valorando la importancia del diálogo y la colaboración interdisciplinar, en la comprensión de los complejos fenómenos del mundo contemporáneo.
- VI. Buscando siempre altos niveles de calidad, y mostrando una actitud de respeto a la diversidad.

De nuestro quehacer cotidiano:

- I. Libertad en la capacidad de analizar, elegir y decidir con responsabilidad.
- II. Justicia que implica dar a cada cual lo que corresponde con equidad y dignidad.
- III. Paz que se traduce en la defensa de la vida y la convivencia.
- IV. Solidaridad en la cual hay un pacto con los intereses de los demás.
- V. Tolerancia que se traduce en respeto, aceptación e inclusión de los otros.
- VI. Responsabilidad que permita la sustentabilidad, uso productivo y preservación del entorno y el género humano.
- VII. Participación como compromiso y corresponsabilidad social.
- VIII. Preparación constante como parte de nuestro proceso educativo que eleve el perfil formativo y humanista de nuestra comunidad.

Capítulo III

Principios de Ética de La UNLA

Artículo 8. Igualdad

Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, por lo tanto deben desarrollarse y ser tratadas equitativamente respecto de las demás. Nadie debe ser discriminado por su origen nacional o étnico, color de piel, sus opiniones políticas o de cualquier otra índole, por su religión, posición económica, género, orientación o preferencia sexual, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

Artículo 9. Convivencia pacífica

La convivencia armónica entre la comunidad universitaria exige mantener relaciones pacíficas. En La UNLA no tienen cabida los actos violentos que impidan o contravengan los propósitos inherentes a la vida universitaria. Se debe buscar fortalecer la personalidad humana, fomentar el respeto a las libertades fundamentales y a los derechos humanos, favorecer la comprensión, la amistad, la tolerancia y procurar el diálogo equitativo y respetuoso como un mecanismo para superar los diferendos.

Artículo 10. Respeto y tolerancia a la diversidad

Cualquier integrante de la comunidad universitaria tiene derecho a defender su pensamiento, a que se reconozcan y acepten sus diferencias, a disentir de la mayoría y a buscar su propia identidad.

La tolerancia a las diferencias impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos, implica aceptar la diversidad como parte de nuestra condición humana y ser capaces de discernir la relatividad de nuestras propias convicciones, prácticas e ideas. Respetar la diversidad implica reconocernos y reconocer a las personas como únicas y diferentes, pero con igualdad de derechos.

Artículo 11. Libertad de pensamiento y expresión

En La UNLA se valora la libertad como un elemento imprescindible para un sano desarrollo intelectual y de la personalidad. El libre pensar y la libre expresión son aspectos fundamentales protegidos y garantizados por la institución. Cualquier integrante de la comunidad universitaria tiene derecho de expresar sus pensamientos, ideas y opiniones, siempre y cuando al hacerlo se respeten los derechos de las demás personas. Estamos convencidos que los debates de ideas abiertos, respetuosos y ordenados, constituyen una práctica sana que aumenta la capacidad crítica y de discernimiento de nuestra comunidad.

Artículo 12. Integridad académica.

La integridad académica es un elemento indispensable en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Significa no realizar actos deshonestos relacionados con el quehacer académico y educativo. También, implica que las partes involucradas en el proceso de enseñanza – aprendizaje realicen el mejor de los esfuerzos tanto para aprender, como para guiar la adquisición de conocimiento y el desarrollo de capacidades y habilidades.

Artículo 13.

La integridad académica implica entre muchas otras cosas:

- a. No plagiar datos o información.
- b. No falsificar, alterar o fingir la autenticidad de datos o información.
- c. No copiar en los exámenes, tareas, ejercicios o trabajos asignados de manera individual o por equipo.
- d. No favorecer o ayudar académicamente a alguien a cambio de favores, obsequios o gratificaciones indebidas.
- e. No utilizar el esfuerzo y el trabajo académico de terceros para sobresalir o para ocultar la propia incapacidad o falta de empeño.
- f. Respetar la autoría y los derechos de autor.
- g. Realizar una evaluación del aprendizaje objetiva y asentar calificaciones que reflejen el desempeño real del estudiantado.
- h. Ser honestos sobre el origen y las fuentes de la información que se emplean, generan o difunden.
- i. Evitar ayudar a que una persona que no trabaja se beneficie del esfuerzo de otras.
- j. Evitar obtener calificaciones o grados académicos valiéndose de actos fraudulentos o simulaciones.

Artículo 14. Laicidad

Es un principio irrenunciable y toda la comunidad universitaria está obligada a protegerla y conservarla. La educación impartida en La UNLA debe realizarse libre de dogmatismos y ajena a todo tipo de fundamentalismos. La UNLA es laica porque ello protege la libertad intelectual, de pensamiento y de conciencia, además de fortalecer la tolerancia y la convivencia pacífica.

El derecho a creer o no creer en una o varias deidades, a profesar una u otra religión o a simpatizar con algún tipo de credo, está protegido por este principio y constituye una decisión de cada persona.

Artículo 15. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario

Este principio se refiere a una gestión responsable y sostenible de los impactos que el quehacer universitario genera hacia el exterior y al interior de la propia universidad. Es actuar de manera consciente para identificar y atender, desde las propias capacidades y competencias universitarias, los impactos generados en las personas, en las organizaciones y en el territorio en general. Lo anterior requiere una visión integradora, que va más allá de los paradigmas que tienden a reducir la responsabilidad social y ambiental universitaria, al simple compromiso solidario con poblaciones necesitadas o grupos vulnerables.

Artículo 16. Cuidado y uso honesto del patrimonio universitario

La comunidad universitaria tiene la responsabilidad de cuidar y dar un uso correcto y honesto al patrimonio material e inmaterial de La UNLA. La propiedad y los recursos universitarios, tangibles e intangibles, solo se pueden utilizar para actividades en nombre y beneficio de La UNLA, ello de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes para su adquisición, uso, mantenimiento y disposición. El patrimonio universitario no se puede usar para beneficios o fines personales, excepto en circunstancias limitadas permitidas por las políticas existentes, donde el uso personal incidental no entra en conflicto y es razonable en relación con los deberes de la Universidad, por ejemplo, teléfonos.

De la misma manera, se debe proteger y preservar el patrimonio natural, el medio ambiente, la flora y la fauna, los espacios y áreas naturales, así como el patrimonio artístico, monumentos, esculturas, pinturas y toda clase de obra de arte que forme parte del campus universitario.

Capítulo IV De las autoridades

Artículo 17.

Las autoridades de La UNLA se obligan a intervenir directamente sobre los conflictos que se presenten y resolverlos sobre la base de las normas institucionales vigentes, siempre a favor de la buena convivencia entre todas y cada una de las personas que conforman esta comunidad universitaria.

Artículo 18.

Las autoridades deberán promover entre la comunidad universitaria la cultura del diálogo y el consenso, para la aplicación del presente Código de Ética y de los distintos instrumentos aplicables siempre y cuando se encuentren vigentes, a través de los distintos órganos de gobierno universitario.

Artículo 19.

Las autoridades, deben orientar, proponer y ejecutar los planes institucionales considerando con fidelidad la filosofía institucional de La UNLA, así como la Misión, Visión y Valores atendiendo a las demandas sociales y culturales.

Artículo 20.

Las autoridades, orientarán la elaboración de planes estratégicos y operativos con una visión ética, inspirados en los valores institucionales.

Transitorios

Artículo Primero

El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por todas las personas que integran el Comité de Normativa.

Artículo Segundo

Esta versión deroga completamente la primera versión del Código, con fecha 4 de septiembre de 2017.

Artículo Tercero

Las situaciones no contempladas por este Código, así como las controversias derivadas de su interpretación, serán resueltas por la autoridad universitaria.

Artículo Cuarto

La Dirección de Planeación Estratégica divulgará entre la comunidad universitaria la correcta aplicación del presente Código.

Artículo Quinto

Túrnese a la Dirección de Planeación Estratégica para su registro y actualización en la normativa correspondiente de La UNLA.